

Lima, 17 de septiembre de 2015

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores - SMV
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores.-

Atn.- Registro Público del Mercado de Valores

De nuestra consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF y la Resolución SMV N°005-2014-SMV/01, cumplimos con adjuntar a la presente en calidad de Hecho de importancia, los acuerdos adoptados en la Junta de General de Accionistas celebrada hoy 17 de septiembre de 2015.

Acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas 17 de septiembre 2015

- 1. Venta de Repsol Comercial S.A.C. (RECOSAC) para completar el financiamiento de la modernización de la Refinería.**
Resultado: Rechazada la moción por mayoría.
- 2. Pronunciamiento sobre los resultados al 30 de junio de 2015.**
Se deja constancia que no habiendo moción que someter a votación, este punto es de carácter informativo.
- 3. Auditoría especial a las compras del exterior de combustible por el ejercicio 2014 y primer semestre 2015.**
Resultado: Aprobada la moción por mayoría.
- 4. Contratar a un Trader independiente para efectuar la compra de combustible.**
Resultado: Rechazada la moción por mayoría.
- 5. Contratar a un Banco de Inversión acreditado para efectuar valorización de la sociedad.**
Resultado: Rechazada la moción por mayoría.
- 6. Reducción de capital de la Sociedad para amortizar pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2014, mediante la reducción del valor nominal de las acciones.**
Resultado: Aprobada la moción por mayoría.

Se aprobó por mayoría la reducción del capital social de RELAPASAA de 1,244,680,000.00 Nuevos Soles (Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil y 00/100) a 908,616.400.00 Nuevos Soles (Novecientos Ocho Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos y 00/100), mediante la reducción del valor nominal de las acciones de la Clase A y de la Clase C de S/. 1.00 Nuevo Sol a S/. 0.73, sin modificarse el número de acciones de la Sociedad.

Asimismo, se acordó la modificación del artículo quinto del Estatuto Social, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: El Capital

- *El capital de la sociedad es la cantidad de S/. 908'616,400.00 (Novecientos ocho millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) representado por 1'244'680,000 acciones nominativas con derecho a voto de un valor nominal de S/. 0.73 (Cero y 73/100 Nuevos Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. Las 1'244'680,000 acciones emitidas por la sociedad se dividen en 1'244'679,999 acciones Clase A y 1 acción Clase C.”*

7. Aumento de capital por nuevos aportes dinerarios, aportes que ascenderán hasta un monto en Nuevos Soles equivalente a US\$ 100'000,000.00.

Resultado: Aprobada la moción por mayoría.

Se aprobó por mayoría la realización de un aumento de capital por nuevos aportes dinerarios, aportes que ascenderían hasta un monto en Nuevos Soles equivalentes a US\$ 100'000,000.00. Para tal efecto, se utilizó el tipo de cambio de cierre del día previo a la junta que es S/. 3.208 por dólar a efectos de calcular en Nuevos Soles la equivalencia de 100 millones de dólares, es decir que el aporte de capital será hasta por un monto de S/.320,800,000.00.

En el marco del aumento de capital, se emitirán acciones Clase A y se reconocerá a favor de todos los accionistas de la sociedad el derecho de suscripción preferente que les corresponde de conformidad con lo previsto en la Ley General de Sociedades.

Para dichos efectos, los accionistas de la sociedad podrán ejercer su derecho de suscripción preferente en dos (2) ruedas, asignándose el importe de remanente, en caso queden acciones sin suscribir luego de la segunda rueda, a los accionistas que hubieran participado en esta última y hubiesen manifestado su intención de suscribir dicho importe remanente.

El aumento de capital no producirá ninguna modificación en los derechos u obligaciones de la acción Clase C de propiedad del Estado.

Asimismo, se acordó los siguientes criterios para la determinación del valor de colocación de las acciones a ser emitidas por la Sociedad en el marco del aumento de capital:

El valor de colocación incorporará un descuento de hasta 10% sobre el promedio ponderado por volumen transado de la cotización de la acción en la Bolsa de Valores de Lima durante 2 meses previos hasta la fecha del Directorio del 24 de septiembre, es decir, desde el 24 de julio de 2015 (un día posterior al anuncio del aumento de capital) hasta el 23 de septiembre de 2015, con ambos días inclusive.

VdC: Valor de Colocación
d: % Descuento
Pn: precios de cierre diario entre 24/07/2015 y 23/09/2015
Qn: volumen transado diario entre 24/07/2015 y 23/09/2015

$$VdC = (1-d) \times \left[\frac{\sum (P_n \times Q_n)}{\sum Q_n} \right]$$

El valor de colocación de las acciones será bajo la par y la diferencia entre el valor nominal de estas y su valor de colocación será reflejada como pérdida de colocación.

En la sesión del Directorio del 24 de septiembre de 2015, se determinará el monto del valor de colocación sobre la base de los parámetros aprobados en la presente junta.

En consecuencia, el importe máximo del aumento de capital será determinado por el Directorio de la sociedad en su siguiente sesión, cuando se determine el valor de colocación de las nuevas acciones sobre la base de los criterios mencionados. En particular, como consecuencia de la determinación del valor de colocación, calculará:

(1) El número máximo de las nuevas acciones Clase A de la sociedad a ser emitidas, el mismo que será equivalente a la división de (I) el importe total de los aportes a ser efectuados bajo este aumento de capital entre (II) el valor de colocación de las acciones (calculado sobre la base de la fórmula anteriormente mencionada).

(2) El monto máximo del aumento de capital, el mismo que será equivalente a la división de (I) el número máximo de acciones a ser emitidas entre (II) el valor nominal de las acciones.

Finalmente, se acordó la delegación de facultades suficientes en el Directorio de la Sociedad, para la implementación del aumento de capital antes referido, incluyendo pero no limitándose a las siguientes facultades:

- a. Efectuar el cálculo del valor de colocación de las acciones a ser suscritas como consecuencia del aumento de capital, el importe de la pérdida de colocación, así como el número de acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital, de conformidad con los parámetros y condiciones acordados por la presente junta.
- b. Determinar los demás términos y condiciones del procedimiento de ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas.

Bajo dicho marco, el Directorio de la Sociedad se encontrará facultado para realizar, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes actos: (1) designar a las personas autorizadas para la emisión de los certificados de

suscripción preferente, de ser el caso, (2) determinar las fechas en las que se efectuarán la primera y segunda rueda para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, (3) establecer el procedimiento a seguirse para la asignación del remanente en caso queden acciones sin suscribir luego de la segunda rueda, y (4) establecer la fecha máxima en la que los accionistas deberán efectuar el pago de las acciones que hubiesen suscrito en las ruedas de suscripción preferente.

- c. Fijar y/o establecer el importe final del capital social de la Sociedad, del importe de la pérdida de colocación a la que se refiere el artículo 85 de la Ley General de Sociedades y del número final de acciones a emitir, luego del ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas.
- d. Emitir acciones comunes con el valor nominal y número que correspondiese, tomando en consideración el importe referido en el literal c) precedente.
- e. Acordar la modificación del artículo quinto del Estatuto Social en atención al importe que resulte luego del aumento de capital social de la Sociedad.
- f. Modificar o variar las decisiones que adopte el propio Directorio de la Sociedad en ejercicio de las facultades delegadas en la presente Junta.
- g. Realizar, negociar, y, de ser el caso, precisar, suscribir, modificar, completar y perfeccionar todos y cada uno de los actos, contratos, solicitudes y demás documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes, para llevar a cabo y formalizar el aumento de capital, la emisión de los certificados de suscripción preferente, la emisión y colocación de las acciones de la Sociedad derivadas del mismo, así como todos los procedimientos, presentación de solicitudes y trámites que se requieran, pudiendo suscribir toda clase de documentos con y ante las entidades competentes, incluyendo la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima, CAVALI S.A. ICLV, los Registros Públicos y cualquiera otras entidades públicas y/o privadas.
- h. Designar a los agentes de intermediación que resulten necesarios, aprobando los términos y condiciones de su contratación.
- i. Designar a las personas que actuarán como representantes de la Sociedad ante cualquier entidad pública o privada, a fin de realizar todos los trámites y procedimientos que sean necesarios o convenientes vinculados a las facultades otorgadas, incluyendo sin limitarse a suscribir todos los documentos públicos y privados que se requieran y se deriven del aumento de capital, de la emisión de los certificados de suscripción preferentes, de la emisión y colocación de las acciones, la formalización del aumento de capital de la Sociedad y la correspondiente modificación del artículo quinto del Estatuto Social.
- j. Delegar en la Gerencia General y/o cualquier otro funcionario de la Sociedad la implementación de cualquiera de las acciones precedentes, de conformidad con las leyes aplicables.

En la moción 7 se presentaron mociones alternas:

Moción alterna 1: Aumento de capital a valor nominal

Resultado: Rechazada por mayoría

Moción alterna 2: Si dos tercios de los accionistas minoritarios no suscribe el aumento de capital se propone que el acuerdo se deje sin efecto

Resultado: Rechazada por mayoría

Moción alterna 3: Pido que se proceda a reducir el valor nominal de S/. 1.00 a S/. 0.15 centavos, se reparta a los accionistas correspondientes (serán 8,297,866,600 acciones nuevas por repartir a valor nominal de S/. 0.15 centavos) y luego se haga la ampliación de capital.

Resultado: Rechazada por mayoría

8. Otorgamiento de poderes para la formalización de los acuerdos.

Resultado: Aprobada la moción por mayoría.

Se aprobó el otorgamiento de las más amplias facultades para que los funcionarios que el Directorio designe, actuando individual, indistintamente y a sola firma, realicen todos los actos y suscriban todos los documentos, públicos y privados, que fueran necesarios para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas, en especial, para que suscriban la minuta y la escritura pública correspondientes, así como las demás minutas, escrituras públicas y demás documentos complementarios que fueran necesarios.

Sin otro particular quedamos de ustedes.

Muy atentamente,

Dante Blotte Volpe
Representante Bursátil